

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 de enero de 2026**  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES  
POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA  
2026 DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E.

"El gerente General de la Empresa Amable E.I.C.E. de Armenia Q", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el artículo 21 de los Estatutos internos de la Empresa industrial y comercial del estado, aprobado mediante acuerdo No.0010 de 2021".

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 trae el *Plan de acción de las entidades públicas*. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que el Decreto 1072 de 2015 según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del decreto en mención, "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, y el Acuerdo 001 de 2024, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que la política de Gobierno Digital Decreto 1008 de 2018 y Decreto 767 de 2022, enmarcan los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, es la norma compilatoria en Colombia que establece las reglas para el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en las entidades estatales.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 de enero de 2026**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES**  
**POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA**  
**2026 DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E.**

señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra, que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción. Además, la Resolución 312 de 2019 implementa los estándares mínimos del SG-SST.

Que, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al gobierno nacional unificar la fecha para qué las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 612 de 2018, adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Estratégico de Talento Humano
4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Incentivos Institucionales.
6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la información

Que la Empresa AMABLE E.I.C.E de acuerdo con el ámbito de aplicación de modelo integrado de planeación y gestión desarrollo los siguientes planes institucionales:

|   |   |
|---|---|
| 1 | PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO AMABLE E.I.C.E. -PINAR                        |
| 2 | PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES   |
| 3 | PLAN ESTRÁTÉGICO DE TALENTO HUMANO  |
| 4 | PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION  |
| 5 | PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES                       |
| 6 | PROGRAMA DE PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO        |
| 7 | PLAN ESTRÁTÉGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PETI |
| 8 | PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA IFORMACION                             |



**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 de enero de 2026**  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES**  
**POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA**  
**2026 DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E.**

Que, dadas las consideraciones previamente expuestas, es necesario adoptar los planes anteriormente relacionados

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** – Adoptar los planes institucionales para la vigencia 2026 anexos a este acto administrativo que, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción para la Empresa AMABLE E.I.C.E, serán los siguientes:

|   |   |
|---|---|
| 1 | PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO AMABLE E.I.C.E. -PINAR                        |
| 2 | PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES   |
| 3 | PLAN ESTRÁTICO DE TALENTO HUMANO  |
| 4 | PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION  |
| 5 | PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS INSTITUCIONALES                       |
| 6 | PROGRAMA DE PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO        |
| 7 | PLAN ESTRÁTÉGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PETI |
| 8 | PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION                            |

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en la página web de la entidad y en los sistemas integrados de Gestión que indique la ley.

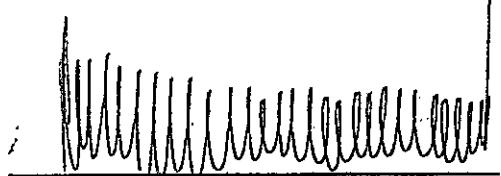
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo se divulgará mediante campaña interna, conforme a los procedimientos definidos a nivel institucional y de manera externa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y la normatividad vigente que le sea aplicable.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 29 días del mes de enero de 2026.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 de enero de 2026**  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES  
POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA  
2026 DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ABG. JAMES CASTAÑO HERRERA**  
Gerente

Proyecto: Robinson Ángel Náváez- Abogado Contratista AMABLE E.I.C.E.  
Revisor: Luz Gabriela Giraldo Ramírez- Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E.

